



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN No. **03539** DE 2022 **14 SEP. 2022**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso del concurso de méritos No. UARIV-CM-002-2022."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución 03473 del 6 de septiembre de 2022, la Resolución 00126 del 31 de 2018 modificada por la Resolución 00974 de 2019, y

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial; y el artículo 1.2.1.1. del Decreto 1084 de 2015 establece que la Unidad para las Víctimas está adscrita al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
- II. Que, por su parte, el Decreto 4802 de 2011 estableció la estructura de la Unidad para las Víctimas e indicó que tendrá su sede en Bogotá D.C., sin perjuicio de que por razones del servicio requiera contar con sedes territoriales para efectos de desarrollar sus funciones y competencias en forma desconcentrada.
- III. Que, de igual forma el numeral 6 del inciso b del artículo 10 de la Resolución 6420 de 2018, expedida por la Unidad para las Víctimas *"Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, su denominación y funciones (...)"* establece que el Grupo de Gestión Administrativa y Documental hace parte de los grupos internos de trabajo, adscritos a la secretaria general y tendrá dentro de sus funciones la siguiente:

"(...) 6. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la prestación de los servicios generales tales como mantenimiento, aseo y cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden que requiera la Unidad (...)"
- IV. Que, la Unidad para las Víctimas tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, y en arrendamiento, sobre los cuales debe ejercer una custodia, mantenimiento locativo correctivo y preventivo y velar por el buen estado para posibilitar su conservación y uso para el adecuado funcionamiento de la entidad a nivel nacional y territorial, así como otros espacios tales como centros Regionales y Puntos de Atención, donde prestan servicios funcionarios, contratistas y colaboradores de la Entidad, en cumplimiento de su misionalidad.
- V. Que, actualmente la Unidad dispone de 33 sedes administrativas, 32 Centros Regionales y 167 puntos de atención, para su funcionamiento a los cuales se requiere realizar mantenimiento locativo preventivo y correctivo para los inmuebles y muebles señalados en el ANEXO 01 - DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA INTERVENTORÍA Y EQUIPO DE TRABAJO.
- VI. Que, la Entidad desde el año 2016 ha requerido la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de bienes de su propiedad o bajo su tenencia, uso y goce, para velar porque las instalaciones y sus muebles se mantengan en estado óptimo, permitiendo que los funcionarios y contratistas que laboran en ellas cuenten con los requerimientos básicos de seguridad y confort estipulados por la Resolución 2400 de 1979 a los que le hace seguimiento el Grupo de Gestión de Talento Humano; adicionalmente, para esta anualidad, con los objetivos de mejorar las condiciones laborales de los funcionarios y contratistas de la entidad y de generar ahorros en el rubro de



03539

RESOLUCIÓN No.

DE 2022 14 SEP. 2022

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso del concurso de méritos No. UARIV-CM-002-2022."

funcionamiento, se tiene proyectado el cambio de la sede en la ciudad de Valledupar Dirección Territorial Cesar, por lo cual será necesario realizar todas las actividades para proceder a la entrega del inmueble a los arrendadores en las mismas condiciones en las que la Unidad los recibió.

- VII. Que, para la vigencia 2022 se establecieron las necesidades relacionadas con el mantenimiento locativo preventivo y correctivo de acuerdo con la priorización y selección de los Centros Regionales para el mantenimiento locativo de infraestructura; priorización que se realizó basándose en la necesidad de cada una de las sedes.
- VIII. Que, el Grupo de Gestión Administrativa y Documental en trabajo conjunto con la Subdirección de Coordinación Nación-Territorio de la Unidad, dada la necesidad de intervenir locativamente los centros regionales a nivel nacional y teniendo en cuenta que el presupuesto es limitado, definió los centros regionales que generan mayor impacto estratégico a la entidad relacionando: la necesidad del mantenimiento por sede, las certificaciones territoriales, la gestión para la presencia de las entidades en los Centro de Reacción de Atención a Víctimas - CRAV, la cantidad de víctimas que atiende el CRAV y el promedio de la inversión por sede, para hacer así la selección más eficiente para la entidad.
- IX. Que, de acuerdo con lo anterior se relaciona el listado de sedes priorizadas para la vigencia 2022:

Item	CENTRO REGIONAL	DEPARTAMENTO
1	Centro Regional Cali	Valle del Cauca
2	Centro Regional Buenaventura	Valle del Cauca
3	Centro Regional Policarpa	Nariño
4	Centro Regional Curumani	Cesar
5	Centro Regional Florencia	Caquetá
6	Centro Regional Santa Marta	Magdalena
7	Centro Regional Apartado	Antioquia
8	Centro Regional Neiva	Huila
9	Centro Regional Valledupar	Cesar
10	Centro Regional San Andres De Tumaco	Nariño
11	Centro Regional Caucasia	Antioquia
12	Centro Regional Pitalito	Huila
13	Centro Regional Arauca	Arauca
14	Centro Regional Tame	Arauca
15	Centro Regional El Molino	La Guajira
16	Centro Regional Barranquilla	Atlántico

- X. Que, las necesidades relacionadas con el mantenimiento a bienes inmuebles no pueden resolverse mediante el concurso y la gestión de las áreas misionales y de apoyo a la Unidad, a las cuales correspondería, en principio adelantar esas tareas, toda vez que la Unidad no cuenta con la capacidad técnica, ni su planta de personal es suficiente para acometer las actividades técnicas requeridas, razón por la cual, se adelanta proceso de contratación en la modalidad de licitación pública cuyo objeto: "Realizar el mantenimiento locativo, preventivo y correctivo a todo costo incluido, a los bienes que tiene en uso la Unidad y los inmuebles donde funciona, ubicados en las sedes del Territorio Nacional esto es, Sedes Administrativas, Centros Regionales y Puntos de Atención de conformidad con el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas"
- XI. Que, dichas actividades de mantenimiento se contratarán por la Unidad para las Víctimas con el contratista que resulte adjudicatario del proceso de licitación pública N°. UARIV-LP-003-2022, lo que conlleva a que la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Unidad y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, de conformidad con los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993.





03539
RESOLUCIÓN No. DE 2022 14 SEP. 2022

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso del concurso de méritos No. UARIV-CM-002-2022."

XII. Que, de igual manera al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)

(...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (...)"

XIII. Que, el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2022.

XIV. Que, la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación del día 18 de julio de 2022.

XV. Que, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 10 de agosto de 2022, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

XVI. Que, el término de cinco (05) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 18 de agosto de 2022 hasta las 17:00 horas.

XVII. Que, durante el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MYPES y/o MIPYMES, el cual fue hasta el 18 de agosto de 2022 a las 17:00 horas, de conformidad con el cronograma publicado en el SECOP II, no se presentaron solicitudes de limitación

XVIII. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documentos publicados el 23 de agosto de 2022 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

XIX. Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.

XX. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 mediante Acto Administrativo de carácter general No. 03400 del 23 de agosto de 2022, se ordenó la apertura del proceso concurso de méritos abierto No. UARIV-CM-002-2022 y se publicó el pliego de condiciones definitivo.



RESOLUCIÓN No. **03539** DE 2022 **14 SEP. 2022**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso del concurso de méritos No. UARIV-CM-002-2022."

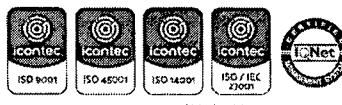
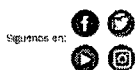
- XXI. Que, el término establecido para que los interesados presentaran observaciones al pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 24 de agosto de 2022 hasta las 17:00 horas.
- XXII. Que, el día 26 de agosto de 2022 se publicaron los documentos de respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXIII. Que, el día 30 de agosto de 2022 se publicaron los documentos de respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas al pliego de condiciones definitivo en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXIV. Que, mediante adenda N°01 de fecha 29 de agosto de 2022 se modificó el cronograma del proceso de selección.
- XXV. Que, mediante adenda 02 de fecha 30 de agosto de 2022 se modificaron los numeral 4.3.2 y 4.3.3 del pliego de condiciones definitivo..
- XXVI. Que, el 02 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m., de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de la propuesta recibida a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso, conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES
• CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S

XXVII. Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el 7 de septiembre de 2022, fueron publicados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de capacidad residual, financieros y organizacionales, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS	VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS	VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS	VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

- XXVIII. Que, mediante la plataforma Secop II, la Entidad envió mensaje el día 9 de septiembre de 2022 al proponente, solicitando la subsanación de la oferta presentada.
- XXIX. Que, el término de traslado de tres (3) días hábiles para que los proponentes presentaran sus observaciones y las subsanaciones pertinentes según lo solicitado por la Entidad, finalizó el 12 de septiembre de 2022 a las 5:00 p.m.
- XXX. Que, en atención a las subsanaciones aportadas dentro del término de traslado del informe de evaluación se efectuó la verificación y evaluación de las propuestas, publicándose los informes de verificación y evaluación final, el día 14 de septiembre de 2022 en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, con el siguiente resultado:





03539
RESOLUCIÓN No. DE 2022 14 SEP. 2022

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso del concurso de méritos No. UARIV-CM-002-2022.”

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

- XXXI. Que, el día 14 de septiembre de 2022, se publicaron los informes de verificación y evaluación definitivos de la propuesta, en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXXII. Que, con fundamento en lo anterior, el Comité evaluador técnico recomendó al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el proceso de selección de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-002-2022, al oferente habilitado y que cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones del proceso de contratación, es decir a CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.
- XXXIII. Que, en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité Verificador y Evaluador Técnico, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto No. UARIV-CM-002-2022, a la propuesta que cumplió con todos los requisitos previstos en el pliego de condiciones, es decir la oferta presentada por CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.
- XXXIV. Que, a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones al informe de evaluación.

Que, por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Secretario General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. UARIV-CM-002-2022 cuyo objeto es: “Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de obra que resulte del proceso de Licitación Pública No. UARIV-LP-003-2022 cuyo objeto consiste en “Realizar el mantenimiento locativo, preventivo y correctivo a todo costo incluido, a los bienes que tiene en uso la Unidad y los inmuebles donde funciona, ubicados en las sedes del Territorio Nacional esto es, Sedes Administrativas, Centros Regionales y Puntos de Atención de conformidad con el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas.” al proponente CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S, con NIT 901202489-3, representada legalmente por Ricardo León Amaya Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.336.012 de Medellín, hasta por la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$122.771.348,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, IVA, costos y gastos administrativos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Así como el valor de impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, con cargo al CDP No. 13222 del 18 de enero de 2022, rubro A-02-02-02-005-004 - Servicios de Construcción por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 37.538.342,80 y rubro C-4101-1500-25-0-4101020-02 - Adquisición de bienes y servicios – centros regionales de atención a víctimas modificados – Fortalecimiento de los canales de atención y orientación a las víctimas del conflicto armado a nivel nacional,



RESOLUCIÓN No. **03539** DE 2022 **14 SEP. 2022**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso del concurso de méritos No. UARIV-CM-002-2022."

por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE \$85.233.005,20.00, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de LA UNIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ricardo León Amaya Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.336.012 de Medellín, representante legal de CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S con NIT 901202489-3 en su calidad de adjudicatario, el contenido de la presente Resolución, conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, ordenándose su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C., **14 SEP. 2022**

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA
Secretario General

Elaboró: Victoria Lorena Piñeros Salamanca – Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Abogado(a) Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.